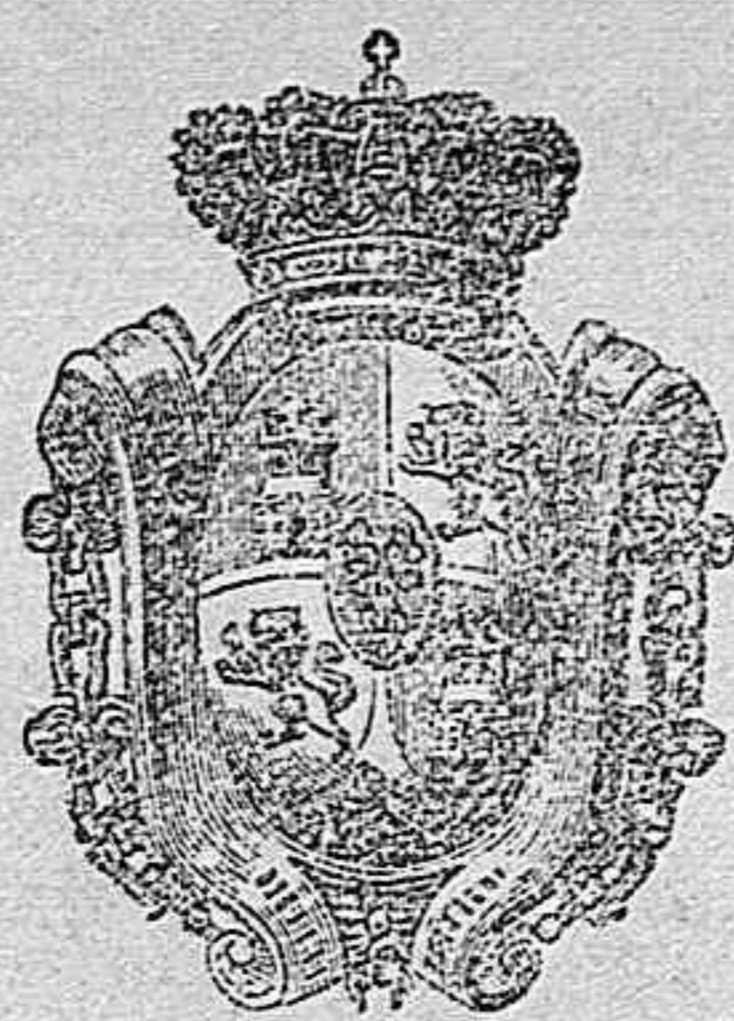


# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



de la provincia de Zamora

CORRESPONDIENTE AL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1918

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Don Emilio de Igenesón Paz, Gobernador civil de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que publicado en la "Gaceta de Madrid", del día primero del actual el Real decreto por el cual se suspende temporalmente en todas las provincias del Reino las garantías expresadas en el párrafo primero del artículo trece de la Constitución de la Monarquía Española para los fines que el preámbulo del mismo Real decreto expresa, y vigentes, por tanto, las disposiciones de la Ley de 23 de Abril de 1870, corresponde á la Autoridad gubernativa adoptar aquellas medidas que juzgue necesarias para garantizar la aplicación de la Ley de 7 de Julio último.

En su virtud, he tenido á bien disponer:

Primero. Queda prohibida en la provincia de mi mando publicación alguna en relación con la política internacional, ya se realice por medio de la imprenta, ya por otro cualquier procedimiento, comprendiendo también en ella la circulación de noticias por telégrafo y teléfono.

La censura se hará en esta capital por el Gobierno civil y en las demás poblaciones de la provincia por la Autoridad gubernativa ó judicial en quien delegue.

Segundo. Sin perjuicio de entregar á los Tribunales á las personas responsables de la desobediencia y de la infracción de la Ley de 7 de Julio último y de ser recogida toda publicación que no autorice la censura, se impondrán las siguientes penas:

Toda publicación que eludiendo la censura previa ó contrariándola, inserte noticias, informaciones, juicios ó comentarios relativos á política internacional, será suspendida de tres á cinco días.

Si la misma publicación reincidiera, se le impondrá suspensión de ocho á treinta días y si volviera á reincidir se suspenderá indefinidamente.

Del patriotismo de todos espero que habrán de cooperar á la estricta observación de los deberes que la defensa del interés supremo de la nación impone en el presente caso á las Autoridades.

Zamora 4 de Septiembre de 1918.

**Emilio de Igenesón.**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Don Emilio de Irujo, Gobernador civil de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que publicado en la Gaceta de Madrid del día primero del actual el Real decreto por el cual se suspende temporalmente en todas las provincias del Reino las garantías expresadas en el párrafo primero del artículo trece de la Constitución de la Monarquía Española para los fines que el preámbulo del mismo Real decreto expresa, y vigentes por tanto, las disposiciones de la Ley de 23 de Abril de 1870, corresponde a la Autoridad gubernativa adoptar aquellas medidas que juzgo necesarias para garantizar la aplicación de la Ley de 7 de Julio último.

En su virtud he tenido a bien disponer:  
Primero: Queda prohibida en la provincia de mi mando publicación alguna en relación con la política internacional, ya se realice por medio de la imprenta, ya por otro cualquier procedimiento, comprendiendo también en ella la circulación de noticias por telegramo y teléfono.

La censura se hará en esta capital por el Gobierno civil / en las demás poblaciones de la provincia por las Autoridades gubernativas o judiciales en quien delegue. Sin perjuicio de entregar a los Tribunales a las personas responsables de la desobediencia y de la infracción de la Ley de 7 de Julio último, y de ser recogida toda publicación que no autorice la censura se impondrán las siguientes penas:

Toda publicación que eludiendo la censura previa o contrariandola, inserte noticias, informaciones, juicios o comentarios relativos a política internacional, será suspendida de tres a cinco días.  
Si la misma publicación reincidiera, se le impondrá suspensión de ocho a treinta días y si volviera a reincidir se suspenderá indefinidamente.

Del patriotismo de todos espero que habrá de cooperar a la estricte observación de los deberes que la defensa del interés supremo de la nación impone en el presente caso a las Autoridades.  
Zamora 4 de Septiembre de 1912.

Emilio de Irujo.